



**PRIMERA ADENDA DEL CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN  
INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL GOBIERNO REGIONAL DE LORETO Y EL  
INSTITUTO DE INVESTIGACIONES DE LA AMAZONIA PERUANA**

Conste por el presente documento la Primera Adenda del Convenio Específico de cooperación interinstitucional, que celebran de una parte el **GOBIERNO REGIONAL DE LORETO**, con RUC N° 20493196902, con domicilio legal en Av. José Abelardo Quiñones Km. 1.4, del distrito de Belén, provincia de Maynas, departamento de Loreto, debidamente representado por el Gerente General Regional, el **ECON. WILLIAM PABLO SORIA RUIZ**, identificado con DNI N° 05235861, designado mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 103-2025-GRL-GR, de fecha 31 de enero de 2025, quien procede en virtud de las facultades delegadas mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 427-2024-GRL-GR, de fecha 20 de agosto de 2024, a la que en adelante se le denominará **LA ENTIDAD**; y de la otra parte **EL INSTITUTO DE INVESTIGACIONES DE LA AMAZONIA PERUANA**, con RUC N° 20171781648, con domicilio legal en la Av. José Abelardo Quiñones Km. 2.5, del distrito de San Juan Bautista, provincia de Maynas, departamento de Loreto debidamente representado por su Presidenta Ejecutiva, Doctora Carmen Rosa García Dávila, identificada con DNI N° 05220064, designada por Resolución Suprema N° 005-2021-MINAM, a quien en adelante se le denominará **IIAP**, esto en amparo de la Clausula Quinta del Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre el GOREL Y EL IIAP.

Para efectos del presente Convenio Especifico el "IIAP" y el "GOREL", son denominados de manera conjunta como **LAS PARTES**, en los términos y condiciones siguientes:

**CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES**

Con fecha 26 de junio del 2023, **LAS PARTES** suscribieron un convenio marco de cooperación interinstitucional, en adelante "**EL CONVENIO MARCO**", el cual cuenta con una vigencia de 05 (cinco) años; mismo que tiene por objeto establecer los mecanismos y las líneas principales de cooperación interinstitucional, en temas de investigación científica y tecnológica, capacitación, transferencia de tecnologías y educación ambiental sobre diversidad biológica, servicios ambientales, aprovechamiento sostenible y conservación de los recursos biológicos de la región Loreto.

Con fecha 23 de abril del 2024, **LAS PARTES** suscribieron un convenio específico de cooperación interinstitucional, en adelante "**EL CONVENIO ESPECÍFICO**", el cual tiene una vigencia por 03 (tres) años; mismo que tiene por objeto conjugar esfuerzos institucionales para promover y desarrollar actividades de promoción de la acuicultura para la seguridad alimentaria en la jurisdicción de la región Loreto, asegurando la intervención activa de ambas instituciones, estableciendo canales de coordinación con pleno respeto de la normatividad aplicable y en correspondencias con las políticas públicas para la inclusión social y la sostenibilidad de la producción acuícola, enfrentando los retos que demanda un desarrollo sostenible de la Amazonía peruana.

**CLÁUSULA SEGUNDA: MODIFICACIÓN DE LA CLÁUSULA TERCERA DEL CONVENIO ESPECÍFICO.**

**LAS PARTES** acuerdan, modificar la **CLÁUSULA TERCERA** de **EL CONVENIO ESPECÍFICO**, referente a obligaciones de las partes, en específico de los numerales 3.1.1, 3.1.3 y 3.2.1, quedando de la siguiente manera:

### "CLÁUSULA TERCERA: DE LAS OBLIGACIONES



#### 3.1 DEL IIAP

3.1.1. Transferir 400,000 unidades de alevinos de paco, gamitana o boquichico. El periodo de entrega estará comprendido entre abril a diciembre del 2025.

3.1.3. El IIAP, proporcionará un cronograma de capacitaciones para el personal de la DIREPRO Loreto que ejecutaran el proyecto. La capacitación será realizada en el presente año 2025 en el Centro de Investigación Fernando Alcántara Bocanegra en Quistococha – Loreto.



#### 3.2 DEL GOREL

3.2.1. Proporcionar al IIAP el padrón de beneficiarios y zonas de intervención que serán contemplados en el proyecto la distribución de 400,000 unidades de alevinos de paco, gamitana o boquichico"



### CLÁUSULA TERCERA: MODIFICACIÓN DE LA CLÁUSULA QUINTA DEL CONVENIO ESPECÍFICO.

LAS PARTES acuerdan, modificar la **CLÁUSULA QUINTA** de **EL CONVENIO ESPECÍFICO**, referente a los representantes coordinadores del IIAP y GOREL, en específico el numeral 5.1 y 5.2, quedando de la siguiente manera:

### "CLÁUSULA QUINTA: DE LA COORDINACIÓN

#### 5.1 Por el IIAP:

La directora de la Dirección de Investigación en Ecosistemas Acuáticos Amazónicos  
Blga. Miriam Adriana Alvan Aguilar de Chu  
DNI: 05381687

#### 5.2 Por el GOREL:

La directora de la Dirección Regional de Producción  
Blga. Rosaura Díaz Barrera  
DNI: 4109959"

### CLÁUSULA CUARTA: DISPOSICIONES FINALES

La presente adenda se realiza de forma voluntaria, sin que medie dolo, coerción y ninguna otra causa que afecte la libertad o capacidad de actuar de **LAS PARTES**, y con pleno conocimiento de las consecuencias jurídicas que este acto implica".

Las demás cláusulas de **EL CONVENIO ESPECÍFICO** primigenio, no modificados en el presente documento, mantienen plena vigencia legal para todos sus efectos.





En señal de conformidad con el contenido y alcance de la presente Adenda, **LAS PARTES** la suscriben en dos (02) ejemplares originales de igual valor a los días 17 del mes de Julio del 2025.



**POR EL GOBIERNO REGIONAL  
DE LORETO**

Econ. William Pablo Soria Ruiz  
**GERENTE GENERAL REGIONAL**

**POR EL INSTITUTO DE INVESTIGACIONES  
DE LA AMAZONIA PERUANA**

Dra. Carmen Rosa García Dávila  
**PRESIDENTA EJECUTIVA DEL IIAP**



RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL N° 424 -2025-GRL-GGR.

Belén,

11 de julio del 2025

**Visto**, el Oficio N° 000002-2025-IIAP-GG-OCT, de fecha 05 de junio de 2025, suscrito por el jefe de la Oficina de Cooperación Técnica, del Instituto de Investigaciones de la Amazonia Peruana - IIAP, remite observaciones a fin de corregir el error material contenido en la Resolución Gerencial General Regional N° 294-2025-GRL-GGR de fecha 28 de mayo del 2025, donde se resuelve: **APROBAR Y AUTORIZAR**, la suscripción de la **Primera Adenda del Convenio Específico de cooperación interinstitucional entre el Gobierno Regional de Loreto y el Instituto de Investigación de la Amazonia Peruana**, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, el Principio de Legalidad, previsto en el **numeral 1.1 del inciso 1, del Artículo IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444**, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, establece que: "Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas"; se entiende que la actuación de la Autoridad Administrativa debe ceñirse dentro de los márgenes que establece nuestra normativa nacional vigente, con la finalidad de observar inexorablemente sus alcances; siendo así, el Principio de Legalidad busca que la Administración Pública respete y cumpla las normas legales al momento de ser aplicadas en los casos materia de su competencia;

Que, el Texto Único Ordenado de la **Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General**, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, señala en el **artículo 212°, numeral 212.1)**, recogen las acciones que pueden adoptar las entidades para enmendar de oficio o a pedido de parte los actos administrativos, señalando que: "Los errores material o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión";

Que, comentando el dispositivo legal citado en el párrafo anterior, el profesor Morón Urbina<sup>1</sup> señala "(...) que los errores materiales para poder ser rectificadas por la Administración Pública deben, en primer lugar, evidenciarse por sí solos sin necesidad de mayores razonamientos, manifestándose por su sola contemplación. En segundo lugar, el error debe ser tal que para su corrección solamente sea necesario un mero cotejo de datos que indefectiblemente se desprendan del expediente administrativo y que, por consiguiente, no requieran de mayor análisis. Asimismo, estos errores se caracterizan por ser de carácter intrascendentes por dos razones de un lado, no conllevan a la nulidad del acto administrativo en tanto no constituyen vicios de este y de otro, no afectan al sentido de la decisión o la esencia del acto administrativo;

Que, dentro de este contexto, se advierte que el error evidenciado en la Resolución Gerencial General Regional N° 294-2025-GRL-GGR de fecha 28 de mayo del 2025, se constituye en un error de carácter intrascendente pues no acarrea la nulidad ni afecta el sentido de la decisión o la esencia del acto administrativo contenido en la citada resolución;

Que, en ese sentido, corresponde rectificar los errores materiales, que se avizoran en la parte del visto y demás considerandos donde se haga mención a Instituto de **Investigación** de la Amazonia Peruana debiendo ser Instituto de **Investigaciones** de la Amazonia Peruana contenidos en la Resolución Gerencial General Regional N° 294-2025-GRL-GGR de fecha 28 de mayo del 2025.

Asimismo es preciso hacer mención que mediante el oficio N° 00061-2025-IIAP-PE, de fecha 07 de abril de 2025, suscrito por la Presidenta ejecutiva del Instituto de Investigaciones de la Amazonia Peruana, remitió la propuesta de la Primera Adenda del Convenio Específico de

<sup>1</sup> MORÓN URBINA, Juan Carlos; Comentarios a la Ley del Procedimiento Administrativo General. Nuevo Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 (Decreto Supremo N° 004-2019-JUS) Tomo II, 15ª Edición. Editorial Gaceta Jurídica. Lima 2029, p. 150.

RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL N° 424 -2025-GRL-GGR.

Belén,

11 de julio del 2025



cooperación interinstitucional entre el Gobierno Regional de Loreto y el Instituto de Investigaciones de la Amazonia Peruana, otorgando su conformidad e incluso suscribiendo su firma en dicha propuesta de Primera Adenda, la misma que fue plasmada en conformidad a lo remitido, siendo el único error material el nombre del Instituto, Instituto de **Investigación** de la Amazonia Peruana debiendo ser Instituto de **Investigaciones** de la Amazonia Peruana, sin embargo mediante Oficio N° 000002-2025-IIAP-GG-OCT, de fecha 05 de junio de 2025, suscrito por el jefe de la Oficina de Cooperación Técnica, del Instituto de Investigaciones de la Amazonia Peruana – IIAP, remite observaciones a la Primera adenda suscrita por nuestra entidad, solicitando modificar la Cláusula Tercera: Modificación de la Clausula Quinta del Convenio Específico, específicamente el numeral 5.1, asimismo en la parte final donde se consigna la firma de los representantes de ambas instituciones, agregar Dra., al nombre la Presidenta Ejecutiva, por lo tanto corresponde modificar lo solicitado por el Instituto de Investigaciones de la Amazonia Peruana, que se avizora en la Cláusula Tercera: Modificación de la Clausula Quinta del Convenio Específico, específicamente el numeral 5.1, y agregar la denominación de Dra. al nombre la Presidenta Ejecutiva en la parte donde se consigan las firmas de los representantes de ambas instituciones, en la Primera Adenda del Convenio Especifico de cooperación interinstitucional entre el Gobierno Regional de Loreto y el Instituto de Investigaciones de la Amazonia Peruana, aprobado mediante Resolución Gerencial General Regional N° 294-2025-GRL-GGR de fecha 28 de mayo del 2025, en donde corresponde corregir el error material en el considerando que mencione la Cláusula Tercera: Modificación de la Clausula Quinta del Convenio Específico, específicamente el numeral 5.1, conforme se describe:

**DICE:**

"En los párrafos del **Visto, Considerando N° 6, Considerando N° 9, Considerando N° 13 y Numeral 2.1**, donde se menciona la denominación: Instituto de **Investigación** de la Amazonia Peruana (...);

**ARTICULO 1°.- APROBAR Y AUTORIZAR**, la suscripción de la **Primera Adenda del Convenio Especifico de cooperación interinstitucional entre el Instituto de Investigación de la Amazonia Peruana y el Gobierno Regional de Loreto**, con la finalidad de modificar la Clausula Tercera, referente a Obligaciones de las partes, en específico de los numerales 3.1.1, 3.1.3 y 3.2.1, y la Clausula Quinta, referente a los representantes coordinadores del IIAP y GOREL, en específico el numeral 5.1 y 5.2 del Convenio Primigenio, conforme a los fundamentos previamente expuestos y las normas legales vigentes."

**DEBE DECIR:**

"En los párrafos del **Visto, Considerando N° 6, Considerando N° 9, Considerando N° 13, Numeral 2.1**, donde se menciona la denominación: Instituto de **Investigaciones** de la Amazonia Peruana (...);

**ARTICULO 1°.- APROBAR**, la suscripción de la **Primera Adenda del Convenio Especifico de cooperación interinstitucional entre el Gobierno Regional de Loreto y el Instituto de Investigaciones de la Amazonia Peruana**, con la finalidad de modificar la Clausula Tercera, referente a Obligaciones de las partes, en específico de los numerales 3.1.1, 3.1.3 y 3.2.1, y la Clausula Quinta, referente a los representantes coordinadores del IIAP y GOREL, en específico el numeral 5.1 y 5.2 del Convenio Primigenio, conforme a los fundamentos previamente expuestos y las normas legales vigentes".

Asimismo;

RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL N° 424 -2025-GRL-GGR.

Belén,

11 de julio del 2025

DICE:



**"CLÁUSULA TERCERA: MODIFICACIÓN DE LA CLÁUSULA QUINTA DEL CONVENIO ESPECÍFICO.**

**LAS PARTES** acuerdan, modificar la **CLÁUSULA QUINTA** de **EL CONVENIO ESPECÍFICO**, referente a los representantes coordinadores del IIAP y GOREL, en específico el numeral 5.1 y 5.2, quedando de la siguiente manera:

**CLÁUSULA QUINTA: DE LA COORDINACIÓN**



**5.1 Por el IIAP:**

La directora de Investigación en Ecosistemas Acuáticos Amazónicos  
Blga. Miriam Adriana Alvan Aguilar de Chu  
DNI: 05381687



**5.2 Por el GOREL:**

La directora Regional de Producción  
Blga. Rosaura Díaz Barrera  
DNI: 4109959;

DEBE DECIR:



**"CLÁUSULA TERCERA: MODIFICACIÓN DE LA CLÁUSULA QUINTA DEL CONVENIO ESPECÍFICO.**

**LAS PARTES** acuerdan, modificar la **CLÁUSULA QUINTA** de **EL CONVENIO ESPECÍFICO**, referente a los representantes coordinadores del IIAP y GOREL, en específico el numeral 5.1 y 5.2, quedando de la siguiente manera:

**CLÁUSULA QUINTA: DE LA COORDINACIÓN**



**5.1 Por el IIAP:**

La directora de la Dirección de Investigación en Ecosistemas Acuáticos Amazónicos,  
Blga. Miriam Adriana Alvan Aguilar de Chu  
DNI: 05381687

**5.2 Por el GOREL:**

La directora de la Dirección Regional de Producción  
Blga. Rosaura Díaz Barrera  
DNI: 4109959";

Que, de la revisión y el análisis de la documentación que obra en el expediente administrativo y de la normativa vigente debemos de señalar que, en el presente caso, resulta pertinente corregir los errores materiales contenidos en la en la Resolución Gerencial General Regional N° 294-2025-GRL-GGR de fecha 28 de mayo del 2025, en la parte del Visto, Considerando N° 6, Considerando N° 9, Considerando N° 13, Numeral 2.1, la Cláusula Tercera: Modificación de la Clausula Quinta del Convenio Específico, específicamente en el numeral 5.1, 5.2 y en la parte resolutive, artículo primero, las mismas que se encuentran especificadas en el considerando precedente, lo cual no altera lo sustancial de su contenido, ni el sentido de la decisión de la presente Resolución;

Estando de acuerdo a lo expuesto; con las visaciones de la Gerencia Regional de Asesoría Jurídica, Gerencia Regional de Administración, Gerencia Regional de Planeamiento,

RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL N° 424 -2025-GRL-GGR.

Belén,

11 de julio del 2025

Presupuesto e Inversión Pública, Gerencia Regional de Desarrollo Económico del Gobierno Regional de Loreto del Gobierno Regional de Loreto, y;

En uso a las atribuciones conferidas por el Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional de Loreto, aprobado por **Ordenanza Regional N° 004-2022-GRL-CR**, de fecha 11 de marzo de 2022, y a la delegación de facultades a la Gerencia General Regional, mediante **Resolución Ejecutiva Regional N° 427-2024-GRL-GR**, de fecha 20 de agosto de 2024 y su ampliación delegada mediante **Resolución Ejecutiva Regional N° 182-2025-GRL-GR**, de fecha 28 de abril de 2025.

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°.- RECTIFICAR**, los errores materiales vertidos en la parte del Visto, Considerando N° 6, Considerando N° 9, Considerando N° 13, Numeral 2.1 y en la parte resolutive artículo primero de la **Resolución Gerencial General Regional N° 294-2025-GRL-GGR**, de fecha 28 de mayo del 2025, conforme se describe:

**DICE:**

"En los párrafos del **Visto**, **Considerando N° 6**, **Considerando N° 9**, **Considerando N° 13** y **Numeral 2.1**, donde se menciona: Instituto de Investigación de la Amazonia Peruana (...);

**ARTICULO 1°.- APROBAR Y AUTORIZAR**, la suscripción de la **Primera Adenda del Convenio Específico de cooperación interinstitucional entre el Instituto de Investigación de la Amazonia Peruana y el Gobierno Regional de Loreto**, con la finalidad de modificar la **Clausula Tercera**, referente a **Obligaciones de las partes**, en específico de los numerales 3.1.1, 3.1.3 y 3.2.1, y la **Clausula Quinta**, referente a los representantes coordinadores del IIAP y GOREL, en específico el numeral 5.1 y 5.2 del **Convenio Primigenio**, conforme a los fundamentos previamente expuestos y las normas legales vigentes."

**DEBE DECIR:**

"En los párrafos del **Visto**, **Considerando N° 6**, **Considerando N° 9**, **Considerando N° 13**, **Numeral 2.1**, donde se menciona: Instituto de **Investigaciones** de la Amazonia Peruana (...);

**ARTICULO 1°.- APROBAR**, la suscripción de la **Primera Adenda del Convenio Específico de cooperación interinstitucional entre el Gobierno Regional de Loreto y el Instituto de Investigaciones de la Amazonia Peruana**, con la finalidad de modificar la **Clausula Tercera**, referente a **Obligaciones de las partes**, en específico de los numerales 3.1.1, 3.1.3 y 3.2.1, y la **Clausula Quinta**, referente a los representantes coordinadores del IIAP y GOREL, en específico el numeral 5.1 y 5.2 del **Convenio Primigenio**, conforme a los fundamentos previamente expuestos y las normas legales vigentes".

**ARTÍCULO 2°.- RECTIFICAR**, el error material vertido en la **Cláusula Tercera**: "Modificación de la **Clausula Quinta** del **Convenio Específico**", específicamente en el numeral 5.1, 5.2 de la **Resolución Gerencial General Regional N° 294-2025-GRL-GGR**, de fecha 28 de mayo del 2025, conforme se describe:

**DICE:**

"**CLÁUSULA TERCERA: MODIFICACIÓN DE LA CLÁUSULA QUINTA DEL CONVENIO ESPECÍFICO.**

RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL N° 424 -2025-GRL-GGR.

Belén,

11 de julio del 2025

**LAS PARTES** acuerdan, modificar la **CLÁUSULA QUINTA** de **EL CONVENIO ESPECÍFICO**, referente a los representantes coordinadores del IIAP y GOREL, en específico el numeral 5.1 y 5.2, quedando de la siguiente manera:

**CLÁUSULA QUINTA: DE LA COORDINACIÓN**

**5.1 Por el IIAP:**

La directora de Investigación en Ecosistemas Acuáticos Amazónicos  
Blga. Miriam Adriana Alvan Aguilar de Chu  
DNI: 05381687

**5.2 Por el GOREL:**

La directora Regional de Producción  
Blga. Rosaura Díaz Barrera  
DNI: 4109959;

**DEBE DECIR:**

**CLÁUSULA TERCERA: MODIFICACIÓN DE LA CLÁUSULA QUINTA DEL CONVENIO ESPECÍFICO.**

**LAS PARTES** acuerdan, modificar la **CLÁUSULA QUINTA** de **EL CONVENIO ESPECÍFICO**, referente a los representantes coordinadores del IIAP y GOREL, en específico el numeral 5.1 y 5.2, quedando de la siguiente manera:

**CLÁUSULA QUINTA: DE LA COORDINACIÓN**

**5.1 Por el IIAP:**

La directora de la Dirección de Investigación en Ecosistemas Acuáticos Amazónicos,  
Blga. Miriam Adriana Alvan Aguilar de Chu  
DNI: 05381687

**5.2 Por el GOREL:**

La directora de la Dirección Regional de Producción  
Blga. Rosaura Díaz Barrera  
DNI: 4109959";

**ARTÍCULO 3°.- DEJAR SUBSISTENTE** todo lo demás que contiene la **Resolución Gerencial General Regional N° 294-2025-GRL-GGR**, de fecha 28 de mayo del 2025, en lo que corresponde.

**ARTÍCULO 4°.- NOTIFICAR**, la presente resolución al Instituto de Investigaciones de la Amazonia Peruana y a las instancias correspondientes del Gobierno Regional de Loreto, para su conocimiento y fines pertinentes.

**Regístrese, Comuníquese y Cúmplase.**



Gobierno Regional de Loreto

Econ. William Pablo Soria Ruiz  
Gerente General Regional